

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 216100.

MARTES, 22 DE NOVIEMBRE DE 1966

NUM. 263

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en la Jefatura de Obras Públicas y continuado en la Delegación de Industria, ambas de esta provincia de León, promovido por la Cooperativa Unión del Páramo, domiciliada en Gordaliza del Pino (León), en solicitud de declaración de utilidad pública a favor de la línea de transporte de energía eléctrica de un circuito a 10 KV., trifásica, con conductores de aluminio-acero de 16 mm.2 de sección cada uno de ellos, sustentados por aisladores del número 110, sobre apoyos de madera de pino de 8 metros de altura, con zancas de hormigón, cuyo recorrido de 700 metros de longitud tiene su origen en la línea de Eléctricas Leonesas, S. A., que va de Sahagún a Gordaliza del Pino y su término en un centro de transformación de 100 KVA., cruzando la carretera de Sahagún a Valencia de Don Juan, en el kilómetro 13, Hm. 6, así como un arroyo, a la vez que afecta a otros bienes del dominio público, a efecto de imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica.

ESTE GOBIERNO CIVIL HA RESUELTO, en cumplimiento del Decreto 362/1964 y de la Orden del Ministerio de Industria, de 9-2-1966 otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª—Se declara de utilidad pública las obras de imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los predios caminos y demás instalaciones a que pueda afectar su trazado, en virtud de la Ley de 23 de marzo de 1900, Reglamento de 27 de marzo de 1919 y Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre de 1939, previa la correspondiente indemnización al dueño del predio sirviente, y siempre que se establezcan los medios de seguridad previstos en los

Reglamentos en vigor sobre las instalaciones eléctricas.

2.ª—En caso de tener que acudir a la expropiación forzosa o a ésta y a la urgente expropiación de terrenos, la tramitación de los expedientes para la obtención de estos beneficios será realizada de acuerdo con la vigente Ley de Expropiación forzosa y su Reglamento de aplicación y contenido de la citada O. del M. de Industria de 9-2-1966.

3.ª—La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de su instalación.

4.ª—El concesionario queda obligado al abono de los impuestos o gravámenes que por obtención de licencias, constitución de depósitos, ocupación de terrenos u otros conceptos análogos y pertinentes puedan tener legalmente establecidos las entidades y organismos oficiales en cuyas jurisdicciones se desarrolla la instalación o a cuyos predios afecta y, asimismo, a la constitución de los depósitos o fianzas reglamentarias.

5.ª—Además de las anteriores condiciones, deberán cumplirse las que se detallan a continuación, fijadas por el Ministerio de Obras Públicas, según se dispone en el art. 3.º del repetido Decreto de 13 de febrero de 1963.

a) Se conceden los terrenos de dominio público necesarios para el establecimiento de la línea y se autoriza la instalación de la misma en la parte que afecta a servicios públicos de toda índole, cauces y vías de comunicación y servicios propios o dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

b) En la parte anteriormente mencionada, la presente concesión se entiende otorgada a título de precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Si con motivo de obras del Estado, de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecu-

tar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación o servicio, hubiera que variar de cualquier modo la línea eléctrica otorgada, queda obligado el concesionario de la línea a realizar por su cuenta y sin derecho a indemnizaciones algunas, las modificaciones que le impongan la Administración.

c) Regirán en esta concesión los preceptos aplicables de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y de su Reglamento de 6 de julio siguientes: Reglamento de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces; Reglamento de A. T. aprobado por O. del M. de Industria de 23-2-49, modificado por O. del mismo Departamento de 4-1-65, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones o que en lo sucesivo puedan dictarse.

d) En los cruzamientos y paralelismos de la línea con carreteras y caminos vecinales, se cumplirá lo establecido tanto en el Reglamento de Líneas eléctricas de A. T. aprobado por O. del M. de I. de 23-2-49, modificado por O. del mismo Ministerio de 4-1-65, como en la Ley sobre Ordenación de las Edificaciones contiguas a las carreteras de 7 de abril de 1952.

e) Antes de dar comienzo las obras, el titular de la línea acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas, mediante la presentación de la oportuna Carta de Pago, haber constituido en concepto de fianza definitiva, un depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de las obras que afectan a terrenos de dominio público, cuya devolución se efectuará al término de las obras caso de no haberse presentado reclamaciones.

La Entidad peticionaria dará cuenta por escrito, a cada uno de los Servicios afectados, dependientes del Ministerio de Obras Públicas, de la fecha del comienzo y terminación de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigi-

lancia, inspección y recepción que a cada uno corresponda.

f) Las obras de que se trata, en la parte a que hace referencia la condición 1.ª, deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, suscrito en León y julio de 1962, por el Ingeniero Industrial don Carlos Carballal Alabau, en el que figura un presupuesto total de pesetas 102.534,44 de las que 4.131,80 pesetas corresponden a obras a realizar en terrenos del dominio público en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las pequeñas variaciones que, en su caso, podrán ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas.

g) En cuanto las instalaciones mencionadas afectan con sus cruces o emplazamientos, a la carretera de Sahagún a Valencia de Don Juan y otros bienes del dominio público, dependientes del Ministerio de Obras Públicas se cumplirán, además las condiciones señaladas por los Servicios correspondientes, en sus respectivos informes, de fechas 19 de enero y 2 de febrero de 1966, que figuran unidos al expediente.

h) Las instalaciones referidas se efectuarán por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de las mismas.

i) Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones de que se trata quedarán sometidas, en las partes mencionadas, a la inspección y vigilancia de los correspondientes Servicios Provinciales de Obras Públicas, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

León, 28 de septiembre de 1966.

El Gobernador Civil,

Luis Ameijide Aguiar

4706 Núm. 3399.—1.171,50 ptas.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO DE SUBASTA

Habiéndose autorizado por el Ministerio de Hacienda, la venta de unos 1.500 Kg. de papel inutilizado, se celebrará la misma, en pública subasta, el día 9 del próximo diciembre, a las doce horas, en esta Delegación de Hacienda, siendo el precio de licitación de 1,10 ptas. Kg. para el papel de color y el de 1,70 ptas. Kg. para el papel blanco. La subasta se celebrará por pujas a la llana. Las condiciones se hallan de manifiesto en el tablón de anuncios de esta Delegación de Hacienda.

León, 16 de noviembre de 1966.—El

Administrador de Servicios, Ignacio Blanco.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Ricardo Hueso.

4845 Núm. 3494.—115,50 ptas.

DISTRITO MINERO DE LEÓN

EXPROPIACIONES

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que determina el artículo 137 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, el Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León resuelve lo siguiente:

«Se declara la necesidad de ocupación de una parcela de terreno propiedad de la Junta Vecinal de San Pedro Mallo, en el paraje Alinos, del Ayuntamiento de Toreno, destinada a ampliación de la escombrera del lavadero de la entidad «Antracitas Gaiztaro, S. A.»

Lo que se hace público para general conocimiento y del interesado, advirtiéndole que contra esta resolución cabe recurso ante el Ilmo. Sr. Ministro de Industria, por conducto de esta Jefatura, en el plazo de ocho días hábiles.

León, 16 de noviembre de 1966.—El Ingeniero Jefe, Ricardo G. Buenaventura.

4847 Núm. 3493.—137,50 ptas.

* * *

ANUNCIO

RECTIFICACION DE MINAS

Habiendo sido aprobado por la Dirección General de Minas y Combustibles todo lo actuado en el expediente de RECTIFICACION de la mina «VENEROS N.º 3» n.º 4.845 así como el nuevo perímetro que ha de constituir; se pone en conocimiento de los interesados y del público en general, que del día 14 al 21 de diciembre próximo darán comienzo las operaciones de demarcación de la referida mina de acuerdo con el perímetro aprobado.

León, 18 de noviembre de 1966.—El Ingeniero Jefe, Ricardo G. Buenaventura. 4878

8.ª DIVISION HIDROLOGICO-FORESTAL DEL DUERO

Servicio Hidrológico-forestal de León

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde parcial del monte «Riberas de Mansilla» del río Esla, estimadas como del Estado, en el término municipal de Mansilla de las Mulas (anejos de Villómar y Mansilla de las Mulas), esta Jefatura en uso de lo dispuesto en los artículos del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 10 de enero de 1967, a las diez horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero de Montes D. Mariano Fernando Tobes González, comenzando en el punto común a los tres términos de Villacontilde, Villi-

guer y Villómar. Las operaciones afectarán únicamente a las líneas exteriores de la ribera.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo, no podrán formular reclamación contra el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 15 de noviembre de 1966. El Ingeniero Jefe Regional (ilegible).

4846

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria

y Ordenación Rural

AVISO

Firme el Acuerdo de Concentración de la zona de GORDONCILLO (León), el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, ha resuelto entregar la posesión de las fincas de reemplazo radicantes en la hoja que durante el presente año agrícola 1966-67, debe estar en barbecho, y, en su consecuencia, ponerlas a disposición de los respectivos propietarios a partir del día en que este Aviso se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el BOLETIN, antes referido, podrán los interesados reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración.

León, a 8 de noviembre de 1966.—El Ingeniero Jefe, Ignacio Escudero.

4809 Núm. 3458.—148,50 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de

Villafer

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas municipales que a continuación se expresan, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, para efectos de oír reclamaciones:

1.ª Recargo municipal sobre las cuotas de licencia fiscal del impuesto industrial.

2.ª Ordenación de los ingresos procedentes del Fondo Nacional de Haciendas municipales.

3.ª Participación del 90 por 100 del impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

4.ª Participación del 90 por 100 de la contribución urbana, en el actual régimen transitorio.

5.ª Participación del 90 por 100 de la recaudación líquida de la cuota del

Tesoro de la contribución territorial urbana.

6.^a Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública.

7.^a Impuesto sobre la circulación de carros y bicicletas por la vía pública (reformada).

Villafer, 11 de noviembre de 1966.—El Alcalde (ilegible).

4801 Núm. 3478.—176,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Santa María del Páramo*

Este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 28 del pasado mes de septiembre, acordó aprobar el expediente de enajenación de varias parcelas de propiedad municipal, así como las bases reguladoras de la subasta pública para la venta de las mismas, quedando expuestas al público las actuaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de ocho días a contar del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa María del Páramo, 8 de noviembre de 1966.—El Alcalde, Saturnino Francisco.

4800 Núm. 3462.—99,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Barjas*

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de suplemento y habilitación de crédito, en el presupuesto ordinario en vigor, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Barjas, 2 de noviembre de 1966.—El Alcalde, José A. Muíño.

4806 Núm. 3482.—60,50 ptas.

*Ayuntamiento de
Bembibre*

Por espacio de quince días, para oír reclamaciones, quedan expuestas al público las Ordenanzas fiscales que luego se relacionan, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para entrar en vigor el día 1.º de enero de 1967, con vigencia indefinida y con las salvedades que legalmente están previstas.

De nueva imposición:

Derecho-tasa por parada y aparcamiento de vehículos en la vía pública. Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública; Derecho-tasa sobre ocupación del suelo y subsuelo por la vía pública y vuelo sobre la misma con antenas de televisión; Arbitrio no fiscal sobre edificios cubiertos con paja o similares; Arbitrio no fiscal sobre edificios que carecen de servicios sanitarios y aguas de abastecimiento.

Que han sufrido modificación:

Derecho-tasa sobre aguas limpias del abastecimiento local; Derecho-tasa

por uso y conservación del alcantarillado; Derecho-tasa sobre sello municipal; Derecho-tasa sobre apertura de establecimientos; Derecho-tasa sobre uso de instalaciones del Matadero Municipal; Derecho-tasa sobre recogida de basuras y limpieza diaria; Derecho-tasa sobre kioscos en la vía pública; Aclaración de un epígrafe de la tarifa de la Ordenanza de Cementerio municipal; Derecho-tasa de desagüe de canales; Derecho-tasa sobre industrias callejeras y ambulantes y arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos, con su correspondiente Índice de Valores.

Bembibre, 9 de noviembre de 1966. El Alcalde (ilegible).

4799 Núm. 3461.—231,00 ptas.

* * *

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 48/1966 y en la Orden Ministerial de 8 de octubre de 1966, todos los propietarios de vehículos de tracción mecánica habrán de presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, declaración jurada de los mismos, ajustada al modelo oficial que les será facilitado gratuitamente en las oficinas municipales.

Quiénes omitan la declaración antes aludida, sin perjuicio de la exigencia del impuesto establecido, serán sancionados como defraudadores o como autores de infracción reglamentaria, según proceda, a tenor de lo dispuesto en el artículo 759 de la Ley de Régimen Local.

Bembibre, 9 de noviembre de 1966. El Alcalde (ilegible).

4798 Núm. 3460.—126,50 ptas.

Ayuntamiento de

Santa María del Monte de Cea

Formalizado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrios que el mismo tiene impuestos y que han de nutrir en parte el presupuesto de ingresos del actual ejercicio, quedan de manifiesto en Secretaría por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Santa María del Monte de Cea, 11 de noviembre de 1966.—El Alcalde, G. Población.

4803 Núm. 3464.—66,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Vega de Valcarlos*

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Vega de Valcarlos, catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Alcalde, (ilegible).

4830 Núm. 3488.—82,50 ptas.

*Ayuntamiento de
Santa Colomba de Curueño*

Acordadas habilitaciones, suplementos de crédito y transferencias dentro del presupuesto municipal ordinario del presente año, el expediente que a tal efecto se instruye se halla expuesto en la Secretaría municipal para su examen y formular reclamaciones dentro del plazo de quince días.

Santa Colomba de Curueño, 10 de noviembre de 1966.—El Alcalde, Pedro Fernández.

4824 Núm. 3479.—71,50 ptas.

* * *

Confeccionado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1967 se halla de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Santa Colomba de Curueño, 10 de noviembre de 1966.—El Alcalde, Pedro Fernández.

4825 Núm. 3480.—49,50 ptas.

Administración de Justicia

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de la Ciudad de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de mayor cuantía, promovidos por D. José-Urbano Fernández Hijosa, representado por el Procurador D. Luis Gordo Calvo, contra D. Braulio García Miranda y su esposa, D.^a Pergentina Fernández García, a quienes representa el también Procurador D. Isidoro Muñiz Alique, sobre nulidad de documentos, división de cosa común y otros extremos, en los cuales y en resolución de esta fecha, acordé sacar a pública subasta, por tercera vez, término de veinte días, y sin sujeción a tipo, la finca objeto de autos que se reseña así:

«Una finca en término de Navatejera, Municipio de Villaquilambre, al sitio de Valdellamora y siseros, de cabida aproximada de cuatro hectáreas, diez y ocho áreas y diez y seis centiáreas.—Lindante al Este, con ejido de Concejo y finca de Primitivo de Celis; Sur, con esta misma finca en una línea de ciento sesenta y ocho metros; Oeste, con la Carretera de Asturias; en línea de trescientos veinte metros, y al Norte, con ejido de Concejo de Navatejera y con rodero, en una línea de doscientos noventa metros.—El lindero Este, tiene una línea de cuarenta y tres metros.—Dentro del perímetro de esta finca hay construidos varios tendejones y horno, destinados a fábrica de teja y ladrillo, existiendo también, una casa de planta baja y piso principal, destinada a vivienda, cuadra y pajar. Ha sido valorada, por ambas partes, en tres millones de pesetas.

El remate del reseñado inmueble, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado—Palacio de Justicia—el día veinte de diciembre próximo, a las doce horas, previniendo a los licitadores: Que no ha sido suplida la falta de titulación; que las cargas y gravámenes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate; que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que se admitirán toda clase de posturas, sin sujeción a tipo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis. Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Facundo Goy.

4877 Núm. 3509—357,50 ptas.

Notaria de D. Enrique Herrando Vázquez, con residencia en Murias de Paredes

Yo, Enrique Herrando Vázquez, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Murias de Paredes. Hago saber: Que en esta Notaría se está tramitando un Acta de Notoriedad a requerimiento de D. José Bardón Chacón, mayor de edad, labrador y vecino de Inicio, por sí y en representación de otros veintisiete regantes, para acreditar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas públicas que se realiza en término de Inicio (Campo de la Lomba), derivándolas del «Río Negro», llamado Agua de las Linares, el cual beneficia una superficie regable de dos hectáreas, cuarenta y tres áreas y ochenta y cuatro centiáreas.

Lo que se notifica a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre este aprovechamiento, a los efectos prevenidos en la regla quinta del artículo 70 del Reglamento Hipotecario vigente.

Murias de Paredes, a 9 de noviembre de 1966.—El Notario, Enrique Herrando Vázquez.

4788 Núm. 3470.—159,50 ptas.

* * *

Yo, Enrique Herrando Vázquez, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Murias de Paredes.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo se está tramitando un Acta de Notoriedad a requerimiento de don Pedro Suárez Alvarez, labrador, mayor de edad y vecino de Inicio, por sí y en representación de otros cinco regantes, para acreditar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas públicas que se realiza en término de Inicio (Campo de la Lomba), derivándolas del Río Negro, llamado Prados de la Linar, el cual beneficia una superficie regable de una hectárea, once áreas y sesenta y tres centiáreas.

Lo que se notifica a cuantas perso-

nas puedan ostentar algún derecho sobre este aprovechamiento, a los efectos prevenidos en la regla quinta del artículo 70 del Reglamento Hipotecario vigente.

Murias de Paredes, a 9 de noviembre de 1966.—El Notario, Enrique Herrando Vázquez.

4789 Núm. 3471.—159,50 ptas.

MAGISTRATURA DE TRABAJO N.º 1 DE LEÓN

Don Francisco-José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo número 1 de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo que en esta Magistratura se instruyen con los números 732 y otras acumuladas de los años 1965 y 1966, contra la empresa «MINA REMEDIO», por el concepto de cuotas de Seguridad social, para hacer efectiva la cantidad de 111.019,44 pesetas, más costas, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un clasificador de carbón-lavadero con todos sus elementos para su perfecto funcionamiento accionado éste con motor de gasolina, de 2 H. P., marca «CAMPEON» número 154.990, valorado en 18.000 pesetas.

Seis bidones vacíos de 200 litros cada uno, valorados en 450 pesetas.

Otro ídem de 50 litros vacío, tasado en 25 pesetas.

Dos rastrillos, tasados en 50 pesetas.

Una llave fija, tasada en 10 pesetas.

Un acho de mina, en 20 pesetas.

Circo palas de muletilla usadas, tasadas en 100 pesetas.

Una llave inglesa del número 18, tasada en 30 pesetas.

Otra ídem de las llamadas de tubo o cadena, tasada en 50 pesetas.

Un tractor con su cable de 10 metros número E 1.770, tasado en 8.000 pesetas.

Siete candiles de carburo, tasados en 350 pesetas.

Cuatro martillos picadores, marca «ASTRA», tasados en 4.000 pesetas.

Otro ídem perforador, también marca «ASTRA», tasado en 1.500 pesetas.

Cuatro mangueras de una pulgada, de 10 metros cada una, tasadas en 800 pesetas.

Un serrón tronizador, tasado en 100 pesetas.

Un berbiquí, tasado en 50 pesetas.

Dos gavias, tasadas en 50 pesetas.

Cinco pares de botas de goma usadas, tasadas en 200 pesetas.

Una criba de dos metros larga por uno ancho, tasada en 100 pesetas.

Tres cangrejos con rodámenes de hierro, uno con soporte, tasados en 3.000 pesetas.

Tres vagonetas de mina, con caja de madera y rodámenes de hierro, tasadas en 3.000 pesetas.

Un motor, marca «PIVA», de 4 H. P., número 5.284, con dos mangueras, tasado en 5.000 pesetas.

Otro ídem, también marca «PIVA», de 4 H. P., número 4.888, con su bomba de viento y dos sifones acoplado a ésta, tasado en 8.000 pesetas.

Otro motor, marca «PERQUINS», de 14 H. P., número 31.144-132 acoplado a éste un cabrestante, tasado en 15.000 pesetas.

Trescientos metros de tubería de hierro, de 2 pulgadas, tasados en 6.000 pesetas.

Ciento cincuenta de ídem, de 3 pulgadas, tasados 5.750 pesetas.

Ciento setenta de ídem, de con una llave de paso, en 5.500 pesetas.

Ochenta y cuatro de ídem, de tres cuartos pulgada, en 2.520 pesetas.

Tres tubos de ídem, diferentes pulgadas, de tres metros largo, tasados en 300 pesetas.

Veinticinco metros de manguera de goma, de 4 pulgadas, tasadas en 375 pesetas.

Diez de ídem, de 3 pulgadas, tasadas en 100 pesetas.

Unos mil trescientos sesenta metros de carril de mina, valorados en 47.600 pesetas.

Cuatro vagonetas de mina, caja de madera y rodamientos de hierro, valoradas en 4.000 pesetas.

Una línea de valdes o baivén, montada sobre seis monturas o cabrestantes con cargue y descargue y sus cuatro cables, tasada conjuntamente en 6.000 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día dos de diciembre próximo y hora de las once de su mañana y se advierte:

Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación como mínimo, el Magistrado en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 de la adjudicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En León, a 17 de noviembre de 1966. Francisco-José Salamanca.—Rubricado.—El Secretario, G. F. Valladares.—Rubricado.

4861 Núm. 3496.—687,50 ptas.

LEÓN
IMPRENTA PROVINCIAL

1966